

quinto por el lupo de aquel pueblo para el tem-
 plero del año último, que sea practica en justifi-
 ficación de que es soltero unico, que mantiene-
 a de abuelo y que en hermano mayor de diez
 y siete años esta imposibilitado de poder enten-
 derse por hallarse en el estado de la Madre y a
 otros hermanos de menor edad; debiendo procederse
 a esta justificación en Estacion del Pregon
 Indio, de los mozos intamados y de una forma bi-
 decida de la ley y admitiendose tambien en la
 justificación que se solicitan.

Quinto

Lo que traslado a U. para que haciendo saber a
 los intamados el contenido de la presente Real
 orden tenga cumplido efecto cuando la ordena,
 y cinda de lo mismo a esta Soliemos de provin-
 cia las justificaciones que se presenten. Dito
 que a U. en V. M. en 17. de febrero de
 1863. El V. P. del C. P. Sob. Int.º. Manuel Ha-
 rris y Penis. M. Alcalde de Santa Olama

Esta Exposición bien enterada del contenido
 de la precedente Real Orden y de lo que para
 su ejecución se ordena por el Sr. Vice-Presiden-
 te del Consejo de Administración de la Provincia,
 por su dignidad acuerda su cumplimiento en
 todas las partes que le corresponde, y en la tra-
 midación dispuesta. Que por el Sr. Alcalde Presiden-
 te en notaría del Sr. Jefe Indio de este Ayun-
 tamiento y presente Secretario, se proceda con
 la celeridad posible a recibir las justificaciones

